

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA LA MEJOR OFERTA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A DEMANDA RELACIONADOS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS ANDALUZAS EN FILIPINAS. CONTR 2026_7077.

Visto el expediente incoado para la contratación de los servicios de referencia, mediante procedimiento abierto, y en virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.-

Con fecha 9 de abril de 2026 se envió a DOUE el anuncio de licitación que fue publicado el 10 de abril 2026 en dicho diario y en el perfil del contratante de TRADE, por el que se procedió a la convocatoria de la correspondiente licitación mediante procedimiento abierto con número de expediente CONTR 2026_7077.

La fecha límite para la presentación de ofertas se estableció el 11 de mayo de 2026 a las 14:00 h.

El 28 de abril de 2026 se publicó una fe de errata de un error material recogido en el Anexo I del PCAP. Por tanto, atendiendo al artículo 136 de la LCSP, se amplió el plazo de presentación de ofertas hasta el 22 de mayo de 2026 a las 14:00 h.

Presentaron oferta dentro del plazo límite establecido, según consta en el justificante de presentación de ofertas del Portal Sirec, cuatro empresas:

1. CARNICER Y PERETE ASOCIADOS S.L.
2. DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS, S.L.
3. ANINVER DEVELOPMENT PARTNERS S.L.
4. STARTUPS INVERSOIRES PFP S.L.

SEGUNDO.- En sesión de la Mesa de Contratación de fecha 25 de mayo de 2026 se procedió a través de SiREC Portal de licitación electrónica a la apertura y posterior análisis del sobre electrónico nº1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) de las licitadoras que se habían presentado a la licitación, acordando requerirle subsanación a CARNICER Y PERETE ASOCIADOS S.L., DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS, S.L., ANINVER DEVELOPMENT PARTNERS S.L. y STARTUPS INVERSOIRES PFP S.L. por haberse detectado defectos en la documentación que presentaron en el sobre electrónico nº 1.

TERCERO.- Reunida la Mesa de Contratación en sesión de fecha 1 junio de 2026, a los efectos de analizar el resultado del requerimiento de subsanación de la documentación contenida en el sobre electrónico nº1 de las licitadoras CARNICER Y PERETE ASOCIADOS S.L., DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS, S.L., ANINVER DEVELOPMENT PARTNERS S.L. y STARTUPS INVERSOIRES PFP S.L. que fueron requeridas a los citados efectos, acordó, por un lado, la admisión de CARNICER Y PERETE ASOCIADOS S.L., DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS, S.L., y ANINVER DEVELOPMENT PARTNERS S.L. por haber

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		25/09/2026 09:23:59	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw21m1q5VXBEGfnNCyvs9A4uUXq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



subsano los defectos apreciados en la documentación presentada en el sobre electrónico número 1. Y por otro lado, acordó excluir del presente procedimiento a la licitadora STARTUPS INVERSORES PFP S.L. por no haber presentado la documentación requerida en fase de subsanación y por tanto no haber subsanado los defectos apreciados en la documentación presentada en el sobre electrónico número 1.

Con posterioridad, y en la misma sesión del 1 junio de 2026, se procedió a la apertura del Sobre nº 2 Electrónico de las empresas admitidas y tratándose de una documentación relativa a la oferta técnica de las empresas, la Mesa acordó solicitar informe técnico al departamento técnico a fin de que procediera a emitir el pertinente informe de valoración técnica.

CUARTO.- Con fecha 3 de julio de 2026 se reunió la Mesa de Contratación al efecto de la valoración de las ofertas técnicas de los Sobres 2 de la licitación. Visto el Informe de Evaluación Técnica de fecha 30 de junio de 2026 respecto de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, fue asumido por la Mesa de contratación, haciendo propias las valoraciones y las puntuaciones en él recogidas:

PUNTUACIONES SOBRE 2	ANINVER DEVELOPMENT PARTNERS S.L.	CARNICER Y PERETE ASOCIADOS S.L.	DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS, S.L.
CRITERIO 1. Elaboración de propuesta del Plan País en Filipinas para el año 2027 (de 0 a 15 puntos)	5 PUNTOS	12 PUNTOS	12 PUNTOS
CRITERIO 2. Desarrollo de oportunidades para las empresas del sector agroalimentario andaluz en Filipinas (de 0 a 15 puntos)	5 PUNTOS	13 PUNTOS	14 PUNTOS
CRITERIO 3. Desarrollo de oportunidades para las empresas del sector de la industria auxiliar de la agricultura de Andalucía en Filipinas (de 0 a 15 puntos)	7 PUNTOS	14 PUNTOS	13 PUNTOS
TOTAL PUNTUACIÓN	17 PUNTOS	39 PUNTOS	39 PUNTOS

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		25/09/2026 09:23:59	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw21m1q5VBEGfnNCyvs9A4uUXq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- En la misma sesión celebrada el día 3 de julio de 2026, y a la vista de la puntuación obtenida por la licitadora ANINVER DEVELOPMENT PARTNERS S.L., la Mesa Contratación acordó por unanimidad, excluir a la licitadora ANINVER DEVELOPMENT PARTNERS S.L. por no superar el primer umbral mínimo de 23 puntos establecido en el apartado 8.C. del Anexo I del PCAP para el conjunto de los criterios ponderables mediante juicio de valor.

SEXTO.- En sesión posterior celebrada el día 6 de julio de 2026, la Mesa Contratación procedió a la apertura del sobre electrónico nº3 (documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas) de las licitadoras admitidas, dándose lectura de su contenido, siendo las ofertas las siguientes:

OFERTA RELATIVA AL CRITERIO DE CALIDAD VALORADO DE FORMA AUTOMÁTICA

CRITERIOS DE CALIDAD VALORADOS MEDIANTE FÓRMULA	CARNICER Y PERETE ASOCIADOS S.L.	DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS, S.L.
Por haber realizado el/la jefe/a de proyecto propuesto, en los 3 últimos años, proyectos de asesoramiento en la introducción, consolidación e implantación de empresas (no filipinas) en Filipinas, adicionales a los 10 exigidos en solvencia.	presenta 6 certificados de 6 clientes diferentes	presenta 6 certificados de 6 clientes diferentes

A continuación, se procedió a la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP obteniéndose el resultado que se recoge a continuación:

PUNTUACIÓN CRITERIOS DE CALIDAD VALORADOS DE FORMA AUTOMÁTICA (de 0 a 6 puntos)

CRITERIOS DE CALIDAD VALORADOS MEDIANTE FÓRMULA	CARNICER Y PERETE ASOCIADOS S.L.		DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS, S.L.	
	Oferta	Puntuación	Oferta	Puntuación
Por haber realizado el/la jefe/a de proyecto propuesto, en los 3 últimos años, proyectos de asesoramiento en la introducción, consolidación e implantación de empresas (no filipinas) en Filipinas, adicionales a los 10 exigidos en solvencia.	presenta 6 certificados de 6 clientes diferentes	1	presenta 6 certificados de 6 clientes diferentes	6

La justificación de la puntuación de los criterios de calidad valorados de forma automática está recogida en el Acta nº 4 de fecha 6 de julio de 2026.

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		25/09/2026 09:23:59	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw21m1q5VXBEGfnNCyvs9A4uUXq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OFERTA ECONÓMICA:

SOBRE 3. OFERTA ECONÓMICA	PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN	Unidades previstas para el periodo inicial del contrato	CARNICER Y PERETE ASOCIADOS S.L.	DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS, S.L.
Agenda individual	2.348,21 €	20	1.600,00 €	1.090,00 €
Misiones directas agrupadas	1.619,75 €	20	1.250,00 €	920,00 €
Misiones agrupadas inversas	694,64 €	10	525,00 €	600,00 €
Jornadas técnicas informativas	449,57 €	10	400,00 €	250,00 €
Sondeos de mercado y otros	852,35 €	12	700,00 €	580,00 €
Hora de consultoría	95,76 €	50	80,00 €	40,00 €
PRECIO OFERTADO			78.650,00 €	57.660,00 €

Siendo 2 las empresas licitadoras que continúan en el procedimiento, el parámetro a aplicar para determinar si alguna de las ofertas se debe considerar anormalmente baja el siguiente:

“Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta”

Aplicados los cálculos, se determinó que la oferta presentada por DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS, S.L. presenta valores anormales o desproporcionados, a tenor de lo previsto en los pliegos que rigen la contratación, por presentar una oferta económica (57.660,00 €) inferior en un 26,69% (más de 20 unidades porcentuales) a la oferta de CARNICER Y PERETE ASOCIADOS S.L. (78.650,00 €).

En base a lo anterior, los miembros de la Mesa de Contratación acordaron conferir trámite de audiencia a la licitadora DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el art. 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) para que justificase la viabilidad de su oferta presentada, y en concreto documentación que justifique que con el precio ofertado puede realizarse la prestación en los términos exigidos, mediante su desglose siguiendo la estructura de costes prevista en la normativa contractual (artículos 100.2 y 101.2 de la LCSP y 130 y 131 del RGLCAP) u otra similar, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

SÉPTIMO.- En la sesión de 14 de septiembre de 2026, y tras el análisis de la justificación de la oferta presentada por la licitadora DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS, S.L., y el análisis del informe técnico de fecha 9 de septiembre de 2026, emitido por el departamento sobre dicha justificación, la Mesa de Contratación, acordó, conceder a la licitadora plazo de subsanación con el fin de que aportara como

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		25/09/2026 09:23:59	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw21m1q5VBEGfnNCyvs9A4uUXq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



documentación complementaria, la documentación a la que hacen mención en su justificación, sin que de otra parte la licitadora pudiera ampliar la justificación ya realizada.

OCTAVO.- En la sesión de 23 de septiembre de 2026, y tras el análisis de la documentación complementaria presentada por la licitadora DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS, S.L., y el análisis del informe técnico complementario de fecha 21 de septiembre de 2026 emitido por el departamento técnico, la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el art. 149.6 de la LCSP, acordó, aceptar el informe técnico con la salvedad recogida en el acta, así como proponer al órgano de contratación la NO ADMISIÓN de la oferta de DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS, S.L., al considerar que no se encuentra suficientemente justificada con la justificación presentada y documentación aportada, ya que esta última documentación aportada por la licitadora para justificar o acreditar la viabilidad de su oferta no es completa en función de lo solicitado en el requerimiento de subsanación por el órgano de contratación, y con la documentación que aporta no se pueden contrastar todos los cálculos realizados por la licitadora para justificar su oferta económica.

Concretamente porque el principal argumento de la consultora para justificar la viabilidad de su oferta, se basa en que ya tienen presencia en Filipinas y que cuentan con una sede y equipo de trabajo en funcionamiento que les permite ser más competitivos económicamente y para justificar esta cuestión, mencionaron que aportaban contratos de trabajo, nóminas, justificantes de cotización, contratos de arrendamiento y facturas. Tras el requerimiento de esta documentación, la consultora no aporta nóminas ni justificantes de cotización que acrediten que efectivamente los salarios que mencionan en su oferta sean reales y que por tanto justifiquen y permitan la trazabilidad de su oferta y la viabilidad económica de la misma, en tanto que el grueso de la oferta presentada radica precisamente en el coste laboral.

A continuación, por economía procesal y para el caso de que el órgano de contratación a la vista de la justificación y documentación aportada por la empresa, los informes técnicos y la propuesta realizada por la Mesa, considerase la NO ADMISIÓN de la oferta de DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS, S.L., se procedió a la continuación del procedimiento, y a aplicar los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP a la oferta económica, excluida la de la licitadora DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS, S.L., resultando la siguiente puntuación:

PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (de 0 a 49 puntos)

	CARNICER Y PERETE ASOCIADOS S.L.
PRECIO OFERTADO	78.650,00 €
PUNTUACIÓN	49 puntos

NOVENO.- Y seguidamente en la misma sesión de 23 de septiembre de 2026, y a la vista de las puntuaciones correspondientes al sobre 2 y sobre 3, se procedió a su clasificación de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.6. del PCAP, obteniéndose el siguiente resultado:

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		25/09/2026 09:23:59	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw21m1q5VXBEGfnNCyvs9A4uUXq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



	SOBRE 2	SOBRE 3 calidad	SOBRE 3 económico	PUNTUACIÓN TOTAL
CARNICER Y PERETE ASOCIADOS S.L.	39	1	49	89

A la vista del resultado obtenido, los miembros de la Mesa de Contratación acordaron que, en el caso de la NO aceptación por parte del órgano de contratación, de la oferta de DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS, S.L. propuesta por la Mesa con anterioridad, designe como mejor oferta a la presentada por la licitadora CARNICER Y PERETE ASOCIADOS S.L. al resultar la que obtiene la mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, así como se le requiera la documentación contenida en la cláusula 10.7 del mismo pliego.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.k) del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico TRADE.

SEGUNDO.- El artículo 150.1 de la LCSP proclama que la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de determinación de la mejor oferta al órgano de contratación. Asimismo, señala que, para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

TERCERO.- La cláusula 10.7 del PCAP establece que una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la mesa de designación de la mejor oferta, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.7. del PCAP a través de SiREC– Portal de licitación electrónica.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Una vez tramitado el procedimiento establecido en el art. 149 de la LCSP en relación con la oferta presentada por la licitadora que se encontraba incurso en valores anormales o desproporcionados por aplicación de los parámetros objetivos señalados en el apartado 8D) del Anexo I del PCAP, conforme a la propuesta realizada por la Mesa con base al informe técnico recabado, NO ADMITIR la oferta de DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS, S.L. al considerar que no se encuentra justificada con las alegaciones y documentación que ha presentado, en vista de la motivación del

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		25/09/2026 09:23:59	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw21m1q5VBEGfnNCyvs9A4uUXq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



informe técnico y la recogida en el Acta de la Mesa de Contratación en su propuesta de no aceptación de la oferta.

Publíquese en el perfil del contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 de la LCSP, el informe complementario emitido por la unidad técnica de fecha 21 de septiembre de 2026, respecto a la justificación de la oferta presentada por DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS, S.L.

SEGUNDO.- Determinar como mejor oferta para la contratación de los “SERVICIOS A DEMANDA RELACIONADOS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS ANDALUZAS EN FILIPINAS” CONTR 2026_7077 en el procedimiento de contratación referenciado, la presentada por CARNICER Y PERETE ASOCIADOS S.L. al resultar la empresa, de entre las que continúan en el procedimiento, que obtiene mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP.

TERCERO.- Ordenar que se requiera a CARNICER Y PERETE ASOCIADOS S.L. en la forma prevista en la cláusula 10.7 del PCAP, para que, dentro del plazo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación que se detalla en dicha cláusula a través de SIREC-Portal de licitación electrónica.

CUARTO.- Disponer que la presente resolución se publique en el perfil de contratante, de forma que se permita a los restantes licitadores conocer el estado del procedimiento de licitación de referencia.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente al que se tenga conocimiento de esta resolución, o interponer directamente Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Perfil del Contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		25/09/2026 09:23:59	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw21m1q5VBEGfnNCyvs9A4uUXq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	